



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **52067 CD – 100% SANTAFESINO** del diputado Martínez, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la provincia el programa de monitoreo informático permanente (M.I.P.) mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE

ARTÍCULO 1 - Créase el Monitoreo Informático Permanente, en adelante MIP, mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tiene por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.

ARTÍCULO 2 – Es autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - La autoridad de aplicación tiene a su cargo:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) confeccionar un registro de personas trabajadoras y proveedoras independientes de servicios de reparto a domicilio de todo tipo de productos, en formato delivery, mediante aplicaciones móviles;
 - b) asignar un dispositivo GPS a cada persona inscripta, a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo;
 - c) crear un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de las personas trabajadoras y proveedoras independientes;
 - d) confeccionar estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios, entre otros) a fin de coordinar esfuerzos y recursos para una mayor eficiencia en la prevención del delito;
 - e) crear una central de denuncias con botón antipánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata;
- y,
- f) crear uno o varios canales de denuncia anónima para delitos vinculados a las actividades y las personas trabajadoras contenidos en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4 - El financiamiento para el MIP se realiza con:

- a) el cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de multas, intereses y accesorios, por incumplimiento de normativas nacionales o provinciales, que la Provincia aplique formalmente a las empresas que realicen comercialización de servicios de manera virtual y mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de productos a domicilio, formato delivery;
- b) aportes provenientes de rentas generales del Tesoro Provincial;
- c) aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos presentes;
- d) aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- e) donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines presentes.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 6 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 05 de Octubre de 2023.-

**FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – RUBEO – SOLA –
BERMÚDEZ.**